

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON Tomo 2, Núm. 5981 Monterrey, Nuevo León Miércoles, 26 de Septiembre de 2012



Acuerdo General número 5/2012, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el cual se crea la Quinta Sala Colegiada Penal y, además, se reforma el artículo relativo del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Competencia. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de las funciones que corresponden a esta institución; de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 96, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 18, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Facultad para la creación de nuevas salas. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene, entre otras, la facultad de formar salas competentes en las materias civil, familiar, penal, de adolescentes infractores y jurisdicción concurrente, determinar el número de las mismas, su integración colegiada o unitaria, si serán especializadas o mixtas, y la adscripción de los magistrados; acorde a lo preceptuado en los artículos 94 y 96, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 9 y 18, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Necesidad de contar con una nueva sala colegiada penal. Las Salas Colegiadas Penales, antes de la reforma al artículo 39 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, sólo tenían competencia para conocer de apelaciones contra sentencias definitivas derivadas de ciertos delitos; por ello, durante el año 2011 dos mil once se radicaron en cada sala colegiada penal 115 ciento quince recursos, en promedio, lo que era indicativo que el volumen total de asuntos no era de gran impacto.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓS in embargo, a partir de la reforma a la disposición reglamentaria TRIBUNAL SUPERIOR DE las Salas Colegiadas Penales, que ahora conocen de apelaciones en artículo y un más amplio catálogo de delitos, han aumentado en forma considerable sus cargas de trabajo. Para evidenciar esta circunstancia, las estadísticas del primer semestre del año 2012 dos mil doce revelan que cada una de las Salas Colegiadas Penales llevan asignados, en promedio,

1



ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE 157 ciento cincuenta y siete asuntos; es decir, un número mayor al total de JUSTICIA los que se radicaron el año pasado.

Cabe señalar que, previsiblemente, estas cifras se incrementarán año con año, en la misma proporción en que se vaya incorporando el nuevo sistema de justicia penal, aunado al aumento en las consignaciones por el delito de narcomenudeo, que son de la competencia de los referidos órganos de segundo grado.

En vista de ello, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes para combatir, por una parte, el importante aumento en el número de asuntos que se ha detectado en esas salas (y, así, evitar una inminente saturación) y, por la otra, equilibrar las funciones, así como las cargas de trabajo entre los magistrados (pues todos ellos estarían integrando sala colegiada), en sesión extraordinaria de fecha 8 ocho de junio de 2012 dos mil doce, determinó la creación de una nueva Sala Colegiada Penal, quedando pendiente lo tocante a su conformación.

Posteriormente, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2012 dos mil doce, a propuesta de su Presidenta, retomó lo concerniente a la conformación de la nueva Sala Colegiada Penal; esto, debido a que en los 3 tres meses siguientes a su creación (de junio a la fecha), se triplicó el número de asuntos que son competencia de dichas salas colegiadas, en comparación con el total de los radicados en el año 2011 dos mil once. En efecto, según las estadísticas, a las Salas Colegiadas Penales hasta el 17 diecisiete de septiembre de 2012 dos mil doce les han sido turnados 707 setecientos siete recursos, mientras que el año pasado fueron sólo 230 doscientos treinta. Diferencia que, de manera indudable, seguirá ascendiendo hasta el último día hábil de este año, debido a que el turno de asuntos es constante.

Por ello, se acordó, por unanimidad de votos, que la nueva Sala Poder Judiciolegiada Penal quede compuesta por los titulares de las salas unitarias ESTADO DE Novena Décimo Tercera y Décimo Cuarta y que inicie su funcionamiento Justia partir del 1 uno de octubre de 2012 dos mil doce. De igual modo, atento a que la Segunda Sala Colegiada Civil está conformada por el titular de la Novena Sala Unitaria, se autorizó el cambió en su composición, para quedar integrada por los titulares de las salas unitarias Quinta, Séptima y Octava.



JUSTICIA

CUARTO: Reformas y adiciones al reglamento interior. En uso de las facultades reformatorias contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en su propia reglamentación interna, y en vista de la creación de la nueva Sala Colegiada Penal, lo tocante a su conformación, así como el cambio de integración de la Segunda Sala Colegiada Civil a que se hizo referencia en el considerando anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria del 17 diecisiete de septiembre de 2012 dos mil doce, determinó reformar el artículo 37 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

Por lo cual, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Por determinación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, se aprueba la creación de una nueva Sala Colegiada Penal, denominada Quinta Sala Colegiada Penal, la cual estará conformada por los titulares de las salas unitarias Novena, Décimo Tercera y Décimo Cuarta.

SEGUNDO: Se modifica lo relativo a la integración de la Segunda Sala Colegiada Civil, para quedar compuesta por los titulares de las salas unitarias Quinta, Séptima y Octava.

TERCERO: En vista de ello, y con la finalidad de ajustar dichas determinaciones a nuestra reglamentación interna, se reforma el artículo 37 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, que actualmente dispone:

Artículo 37. Denominación e integración. Las salas se denominarán e integrarán de la siguiente manera:

La Primera Sala Colegiada Civil, se integrará por los titulares de las salas PODER JUDICIAL DELUNITARIAS Primera, Tercera y Décima Quinta.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR de Segunda Sala Colegiada Civil, se integrará por los titulares de las salas
JUSTICIA unitarias Séptima, Octava y Novena.

La Tercera Sala Colegiada Penal, se integrará por los titulares de las salas unitarias Segunda, Cuarta y Sexta.



La Cuarta Sala Colegiada Penal, se integrará con los titulares de las salas unitarias Décima, Undécima y Duodécima.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37. Denominación e integración. Las salas se denominarán e integrarán de la siguiente manera:

La Primera Sala Colegiada Civil, se integrará por los titulares de las salas unitarias Primera, Tercera y Décima Quinta.

La Segunda Sala Colegiada Civil, se integrará por los titulares de las salas unitarias Quinta, Séptima y Octava.

La Tercera Sala Colegiada Penal, se integrará por los titulares de las salas unitarias Segunda, Cuarta y Sexta.

La Cuarta Sala Colegiada Penal, se integrará con los titulares de las salas unitarias Décima, Undécima y Duodécima.

La Quinta Sala Colegiada Penal, se integrará con los titulares de las salas unitarias Novena, Décimo Tercera y Décimo Cuarta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente Acuerdo General, así como la reforma al artículo 37 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León entrarán en vigor a partir del día 1 uno de octubre de 2012 dos mil doce.

SEGUNDO: La Quinta Sala Colegiada Penal deberá quedar instalada y comenzará su funcionamiento a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, la cual tendrá competencia para conocer de los asuntos previstos en el artículo 39 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y demás leyes aplicables.

PODER JUDICIAL DEL TERCERO: En consecuencia, la modificación en la conformación TRIBUNAL SUPERIOR LA DE EN LE CONSECUENCIA, IL MICHIGIA SU VIGENCIA EN LOS TERMINOS TRIBUNAL SUPERIOR LA DESCRIPTION DE LA CONSECUENCIA, IL MICHIGIA SU VIGENCIA EN LOS TERMINOS TRIBUNAL SUPERIOR LA CONSECUENCIA DE LA CONSE JUSTICIA establecidos en el transitorio primero del presente Acuerdo General.

> CUARTO: Las salas "unitarias" Novena y Quinta conservarán su competencia para conocer de los asuntos señalados en el artículo 51 del



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo Justicia I eón León.

> QUINTO: Se ordena la publicación del presente Acuerdo, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

> Las anteriores determinaciones se tomaron en las sesiones extraordinaria y ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevadas a cabo los días 8 ocho de junio y 17 diecisiete de septiembre, ambas de 2012 dos mil doce, respectivamente.

> > La Presidenta del Tribuna Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL SUPERICEI Secretario General de Acuerdos de la Presidencia JUSTICIA y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

José Antonio Gutiérrez Flores.